



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : NOHORA XIMENA CABRERA OSORIO, MARÍA VICTORIA GUZMAN PINZÓN
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2020-00790-00

Luego de revisar en su oportunidad la demanda **Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía** formulada por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890.903.938-8 reúne las exigencias de los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el juzgado teniendo en cuenta que de los documentos acompañados por la parte actora se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme lo preceptúa el artículo 430 *ejusdem*. En consecuencia, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía **Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit No. 890.903.938-8, en contra de las demandadas **NOHORA XIMENA CABRERA OSORIO**, identificada con la C.C. No. 55.171.779 **MARÍA VICTORIA GUZMAN PINZÓN**, identificada con la C.C. No. 36.149.219, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 5340081953

- a) Por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$15.601.449) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, sin incluir el valor de las cuotas en mora, todas las cuales debían ser pagaderas en pesos, más el interés moratorio desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
- b) Por concepto de la cuota de fecha 15/11/2020 valor a capital **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$897.435) M/CTE**, más el interés moratorio pactado sobre el valor a capital desde el día siguiente a que la cuota se hizo exigible, esto es, desde el 16/11/2020 hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación.

PAGARÉ DE FECHA 15 DE ENERO DE 2015

- a) Por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$3.994.217) M/CTE**, por concepto de SALDO CAPITAL INSOLUTO de la obligación, más el interés moratorio desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

SEGUNDO: ORDENAR a las demandadas **NOHORA XIMENA CABRERA OSORIO** y **MARÍA VICTORIA GUZMAN PINZÓN**; el cumplimiento de las obligaciones descritas en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este proveído y/o excepción durante el lapso de diez (10) días, plazos que correrán simultáneamente, de conformidad con el art. 442 del C. G. P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

TERCERO: DISPONER la notificación de este interlocutorio a las demandadas **NOHORA XIMENA CABRERA OSORIO** y **MARÍA VICTORIA GUZMAN PINZÓN**, conforme lo preceptúa el artículo 290 y S.s. del Cód. General del Proceso y surtir el respectivo traslado de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Respecto de la condena en costas, el Despacho se pronunciará en su momento procesal.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **LEYDY ROCÍO CLAVIJO BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.273.799, portadora de la Tarjeta Profesional No. 303.426 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C.G.P., durante el trámite del proceso.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **15 de enero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **003** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA